



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

*EXTRACTO de la Orden de 26 febrero de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 498146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/498146>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Finalidad.*

Se convocan subvenciones dirigidas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo para el año 2020.

Las solicitudes de subvenciones se resolverán por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente esté completo y se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

*Segundo.– Beneficiarios.*

Podrán acceder a estas subvenciones, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de esta Comunidad, cumplan el requisito del porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad establecido en el artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social durante el período subvencionable solicitado, y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo fueron aprobadas por Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y adecuadas a la Ley General de Subvenciones por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Por Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998.

*Cuarto.– Cuantía.*

1. Las cuantías de las subvenciones correspondientes a diciembre de 2019 consistirán, con carácter general en el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente correspondiente a los puestos de trabajo por cuenta ajena ocupados por trabajadores con discapacidad y del 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, si los trabajadores con discapacidad están incluidos en alguno de los grupos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastornos del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

2. Las cuantías de las subvenciones correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2020 consistirán en el 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente correspondiente a los puestos de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, que deberán presentarse desde la publicación de este extracto de orden en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 16 de marzo de 2020, incluido; las de septiembre de 2020, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020, incluido; la del mes de octubre de 2020, desde el 3 de noviembre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2020, incluido; y las correspondientes al mes de noviembre de 2020, que deberán presentarse desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2020, incluido.

La primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de diciembre de 2019, podrán incluir más de un mes. En este caso, el plazo máximo finaliza el 4 de diciembre de 2020, incluido.

Valladolid, 26 de febrero de 2020.

*El Consejero  
de Empleo e Industria,*  
Fdo.: GERMÁN BARRIOS GARCÍA